



Montes Urales número 460
 Colonia Lomas de Chapultepec
 C.P. 11000, México, D.F.

**UNIDAD DE PROSPECTIVA Y REGULACIÓN
 COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**
 Bosque de Radiatas 42 Bosques de las Lomas
 05120 México D.F.



Por medio de la presente enviamos comentarios al Anteproyecto de "Resolución por medio de la cual la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través del Pleno de la Comisión Federal de Telecomunicaciones, establece los lineamientos que deberán observarse para implementar la Portabilidad de números geográficos y no geográficos", al amparo de la CONSULTA PÚBLICA publicada en el sitio de Internet de esa Comisión con fecha 1° de septiembre de 2006, en los siguientes términos,

Modalidades CPP y MPP

De acuerdo al Anteproyecto, con la portabilidad numérica se posibilitará a los usuarios a "portar" sus números telefónicos entre compañías que prestan el mismo tipo de servicio, fijo o móvil, dentro de una misma ASL.

Sin embargo, en tal configuración persiste una dificultad y confusión.

Si los usuarios móviles quisiesen, al momento de portar sus números telefónicos, cambiar también de modalidad CPP a MPP, o viceversa, las redes entrarían en claro conflicto, toda vez que la numeración móvil asignada está claramente diferenciada entre números CPP y MPP, y es a partir de tal distinción que se determinan los esquemas de marcación, cobro y facturación correctos entre redes y a los usuarios en cada caso, que como sabemos son totalmente distintos.

Así, consideramos necesario establecer en el Anteproyecto que la portabilidad solamente aplicará dentro de la misma modalidad CPP o MPP.



Montes Urales número 460
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

Usuario o Cliente

En el Anteproyecto se establece que el Proveedor Receptor tendrá la obligación de verificar la validez y autenticidad de las solicitudes que inicien los "usuarios" que deseen portar sus números.

Sin embargo, si bien se entiende que los detalles y lineamientos de tal validación serán establecidos más adelante por el Comité Técnico de Portabilidad, o en su defecto por la Comisión, el Anteproyecto es confuso al definir, si la titularidad de la facultad de realizar el cambio del número corresponde al cliente o al usuario.

Es decir, dado que existen muchos casos en los que, quien utiliza los servicios no es necesariamente el cliente que los contrató, es necesario definir en el Anteproyecto, quien estará posibilitado a portar los números telefónicos, aquellos que usan los servicios o aquellos que los contratan.

Nuestra propuesta es que debe quedar claro que el sujeto autorizado para "portar" el número debe ser el cliente, o sea la persona que ha contraído la obligación contractual con el servicio al que corresponde dicho número.

Portabilidad en otros Servicios

El Anteproyecto establece las fases en las que se llevará a cabo la implementación de la portabilidad, esto es, una primera fase con Reenvío de llamadas y una segunda fase con Consulta de Base de Datos. En ambos casos, el Anteproyecto se refiere a "llamadas".

Sin embargo, existen otros servicios como el Servicio de Mensajes Cortos o SMS que al ser prestados de forma agregada o adicional al servicio telefónico, es decir, que se prestan siempre y cuando exista una línea telefónica, y que utilizan también numeración asignada por la Comisión, deberán estar sujetos también a la portabilidad numérica.



Montes Urales número 460
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

De ahí que consideramos necesario adecuar el Anteproyecto a efecto de que se contemple la eventual definición de la solución técnica necesaria para implementar la portabilidad numérica para todos los servicios que utilicen numeración asignada por la Comisión, y se presten de forma agregada o adicional al servicio telefónico.

Portabilidad de Bloques de Números

El Anteproyecto contempla la posibilidad de portar bloques de números completos cuando los números portados superen el 50% del Bloque de números del que se trate. Sin embargo, el Anteproyecto no puntualiza que tal criterio sólo aplicará cuando los números han sido portados a un mismo Proveedor Receptor, de tal forma que este último pueda convertirse en el nuevo Proveedor Asignatario.

Otro punto importante, es el efecto que tendrá portar un bloque de números completo para los usuarios que no han solicitado cambio alguno. Es decir, cuando un usuario solicita portar su número telefónico se asume que está dispuesto a quedarse sin servicio por algún lapso de tiempo que, por pequeño que sea, existirá.

Sin embargo, en el caso de la portabilidad de bloque de números completos habrá usuarios que sin haber solicitado cambio alguno se quedarán sin servicio por algún lapso de tiempo, que incluso podría ser mayor que el de usuarios solicitantes, toda vez que éstos últimos probablemente tendrán dos terminales y un nuevo proveedor al momento del cambio.

Minimizar este efecto sobre los usuarios "no solicitantes" debe ser un principio general del Proceso de Portabilidad y debe quedar establecido el mecanismo general por el que se pueda lograr este objetivo.

Portar no es igual a Cancelar

En el Anteproyecto se establecen los principios que deberán tomarse en cuenta para definir las especificaciones operativas relativas al Proceso de Portabilidad,



Montes Urales número 460
Colonia Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, México, D.F.

entre los cuales se establece que no se eximirá a los usuarios de las penalidades que hayan sido establecidas en sus contratos por cancelación anticipada.

De manera complementaria a este principio sugerimos incluir en el Anteproyecto el caso en el que el usuario desee portar su número sin la cancelación del servicio, es decir, es necesario dejar claro que los usuarios tendrán la posibilidad de portar su número telefónico, aún y cuando no estén cancelando sus servicios. Lo anterior implicará solicitar un nuevo número, para signarle al servicio que se queda sin numeración como consecuencia de la portabilidad.

Cabrera

Atentamente,

"IUSACELL"

- Comunicaciones Celulares de Occidente, S.A. de C.V.
- Iusacell PCS de México, S.A. de C.V.
- Iusacell PCS, S.A. de C.V.
- Iusatel, S.A. de C.V.
- Portatel del Sureste, S.A. de C.V.
- Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares, S.A. de C.V.
- SOS Telecomunicaciones, S.A. de C.V.
- Telecomunicaciones del Golfo, S.A. DE C.V.

Fernando José Cabrera García
Apoderado Legal

Jorge Carlos Narváez Mazzini
Apoderado Legal